



ACUERDO DE CONCEJO N° 0037-2025-MDI

Islay, 08 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.



Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Oficio N° 0043-2025-DIEBP/AMDÍ ingresado mediante Expediente N° 00001421, de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual, el Mg. Gabriel Ernesto Condori Huanca, Director de la I.E El Buen Pastor solicita la construcción de una plataforma de concreto para la instalación de 02 aulas de material drywall, el Informe N° 00114-2025-GDUOP-MDI de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la ficha técnica correspondiente a la solicitud formulada mediante el Oficio N° 0043-2025-DIEBP/MDI, el Informe N° 00205-2025-GPPYR-MDI de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 48,376.91 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 91/100 soles), el Informe N° 00061-2025-SPSA de fecha 29 de abril de 2025, mediante el cual la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios alcanza el Informe de Visita Social, el Proveído N° 472-2025-MDI/A-GM de fecha 29 de abril de 2025, mediante el cual Gerencia Municipal solicita Opinión Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las atribuciones del concejo, el cual una de ellas, es: "(...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Oficio N° 0043-2025-DIEBP/AMDÍ ingresado con Expediente N° 00001421, de fecha 19 de marzo del 2025, el Mg. Gabriel Ernesto Condori Huanca, Director de la I.E El Buen Pastor solicita la construcción de una plataforma de concreto para la instalación de 02 aulas de material drywall;



Que, mediante Informe N° 00114-2025-GDUOP-MDI de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas remite la ficha técnica correspondiente a la solicitud formulada mediante el Oficio N° 0043-2025-DIEBP/MDI;

Que, mediante Informe N° 00205-2025-GPPYR-MDI de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 48,376.91 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 91/100 soles);

Que, mediante Informe N° 00061-2025-SPSA de fecha 29 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios alcanza el Informe de Visita Social;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como función compartida específica compartida de las municipalidades con el gobierno nacional:

5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción (...).



Que, mediante Informe N° 000214-2025-MDI/A-GM-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar la donación de una plataforma de concreto para la instalación de 02 aulas de material drywall a favor de la I.E El Buen Pastor, valorizada en S/ 48,376.91 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 91/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR la donación por parte de la Municipalidad Distrital de Islay, a favor de la I.E El Buen Pastor de una plataforma de concreto para la instalación de 02 aulas de material drywall, valorizada en S/ 48,376.91 (cuarenta y ocho mil trescientos setenta y seis con 91/100 soles).

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, efectuar el seguimiento y uso adecuado del apoyo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las instancias competentes para su conocimiento y fines que requiera el caso.

Artículo Cuarto. - ENCOMENDAR, a la oficina de Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dist.-
Absolida.
G. Municipal.
GAL
GPPyR
GDHS
S.A
Interesados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Ing. Karina Mansori Pericho Dueñas
(E) SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde